



Resolución de la Unidad de Administración

N° 088-2024-MIMP-AURORA-UA

Lima, 12 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000062-2024-MIMP-AURORA-SA-JRC del responsable de Transporte de la Subunidad de Abastecimiento, el Informe N° D000597-2024-MIMP-AURORA-SA emitido por la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, el Informe N° D000345-2024-MIMP-AURORA-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en adelante, el **Programa Nacional AURORA**);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **el TUO de la Ley**), se establece que: “(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.* (...)”;

Que, de manera complementaria, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **el Reglamento**), en su numeral 157.2 del artículo 157°

establece que: “(...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”;

Que, a través de Informe N° D000062-2024-MIMP-AURORA-SA-JRC de fecha 29 de mayo de 2024, el responsable de Transporte de la Subunidad de Abastecimiento sustenta la necesidad de reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2023- AURORA “Alquiler de cochera para los vehículos del Programa Nacional AURORA” (en adelante, **el Contrato**), como consecuencia del retiro de siete (07) camionetas de las instalaciones que ocupaban las cocheras de LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A., en mérito a la Primera Adenda al Contrato;

Que, mediante el Informe N° D000597-2024-MIMP-AURORA-SA de fecha 04 de junio de 2024, la Subunidad de Abastecimiento manifiesta que la solicitud de reducción de prestaciones presentada por el responsable de Transporte, cumple con las exigencias estipuladas en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley y el artículo 157° de su Reglamento, por tanto, resulta viable se lleve a cabo la reducción de prestaciones al Contrato, hasta por la suma de S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), cuyo importe equivale al 6.111111111% del importe total del contrato original;

Que, mediante Informe N° D000345-2024-MIMP-AURORA-UAJ de fecha 11 de junio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en el sentido que resulta viable que se lleve a cabo la reducción de prestaciones hasta por la suma de S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), cuyo importe equivale al 6.111111111% del monto del contrato original, Contrato N° 010-2023-AURORA “Alquiler de cochera para los vehículos del Programa Nacional Aurora”, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° D0062-2024-MIMPAURORA-SA-JRC, de fecha 29 de mayo de 2024; en cumplimiento de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157° de su Reglamento;

Que, conforme se evidencia, de los documentos que obran en el expediente, la solicitud de reducción de prestaciones requerida por el responsable de Transporte de la Subunidad de Abastecimiento, cumple con los requisitos técnicos necesarios para su aprobación a través de la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, a través de Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 006- 2024-MIMP-AURORA-DE de fecha 05 enero de 2024 y su modificatoria, se delegó al/a la director/a de Unidad de Administración la facultad, en materia de contrataciones del Estado: “(...) 16. **Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, y la reducción de las mismas,** en los contratos de bienes y servicios, derivados de los procedimientos de selección (...)”;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional AURORA;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, la Resolución Ministerial N° 048- 2024-MIMP, y atendiendo a la función delegada a través del numeral 16) del

artículo 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 006- 2024-MIMP-AURORA-DE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2023-AURORA “Alquiler de cochera para los vehículos del Programa Nacional AURORA”, por la suma de S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), cuyo importe equivale al 6.111111111% del monto total del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157° de su Reglamento, de acuerdo a los documentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Subunidad de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en la Plataforma del SEACE en el plazo previsto en la normativa de contrataciones.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Subunidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar a través de la adenda correspondiente a la reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2023-AURORA “Alquiler de cochera para los vehículos del Programa Nacional AURORA”, de acuerdo con el artículo 1° de la presente resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Subunidad de Abastecimiento y al contratista **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA S.A.** para las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.